HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 688

Causante:

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LAS ENCUESTAS Y ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA REALIZADAS CON FONDOS MUNICIPALES.-

688

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

34

San Isidro, 9 de septiembre de 2026

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La Ordenanza N° 9369/2024, que establece la obligación del Departamento Ejecutivo de publicar la totalidad de las encuestas y estudios de opinión pública realizados con fondos municipales y;

CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza, sancionada por este Honorable Cuerpo, tiene por finalidad garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos y asegurar el derecho de acceso a la información pública de todos los ciudadanos;

Que numerosos vecinos del municipio nos han manifestado haber sido contactados para responder encuestas mediante distintos canales (telefónicamente, de forma presencial, a través de aplicaciones como WhatsApp, entre otros) lo que confirma que el Municipio ya ha puesto en marcha estudios de opinión pública, a pesar de no haber publicado ningún resultado en el portal municipal;

Que, asimismo, de la compulsa de las ejecuciones presupuestarias y contrataciones municipales, se constata que las empresas adjudicatarias del rubro "estudios de opinión pública y consultoría" no solo han percibido sucesivos pagos por la realización de tales relevamientos, sino que han sido beneficiarias de cuantiosas redeterminaciones de precios por mayores costos, lo que confirma de manera fehaciente la ejecución de dichos trabajos;

Que, asimismo, durante el transcurso del presente año se ha verificado mediante publicaciones en el Boletín Oficial Municipal el llamado a nuevas licitaciones públicas y privadas destinadas a la contratación de diversas modalidades de encuestas de opinión pública, así como a la renovación y prórroga de contrataciones que ya se encontraban licitadas y adjudicadas;

Que esta proliferación de procesos de contratación pública, a los que se suman probables contrataciones directas de las cuales el Departamento Ejecutivo no ofrece información pública ni visibilidad presupuestaria, evidencia un uso sistemático, continuo y de gran escala

de recursos municipales para estudios de opinión, contrastando severamente con la nula publicidad de sus resultados;

Que lo expuesto confirma la ejecución de las tareas y, por ende, la activación de la obligación del Departamento Ejecutivo, establecida por la Ordenanza N° 9369/2024, de publicar los resultados de las encuestas o estudios de opinión pública realizados;

Que la omisión en la publicación de esta información impide a los ciudadanos y a este Honorable Cuerpo ejercer el debido control sobre el destino de los fondos públicos y los resultados de los estudios de opinión contratados, lo cual genera profunda preocupación y menoscaba la confianza en la administración municipal;

Que es fundamental destacar que la Ordenanza N° 9369/2024 detalla requisitos específicos para la publicación, incluyendo metodologías, análisis demográfico, tamaño y técnica de muestreo, y fechas de recolección, buscando asegurar la calidad y credibilidad de los datos;

Que la mencionada ordenanza también establece que los resultados de las encuestas deben ser utilizados por el Municipio exclusivamente para elaborar políticas públicas basadas en evidencia, identificar necesidades y prioridades, evaluar el impacto de programas y mejorar la calidad de los servicios públicos. Además, exige que los resultados se publiquen de manera accesible y comprensible, incluyendo informes completos y resúmenes ejecutivos, y que se garantice el acceso de los ciudadanos a través de un portal en línea y un sistema de solicitud de información, respetando la confidencialidad de los datos personales;

Que resulta imperativo que el Departamento Ejecutivo cumpla con las normativas vigentes y ponga a disposición de la comunidad la información requerida, dado que su incumplimiento constituye una grave falta a sus deberes;

Que la publicidad de los estudios de opinión pública realizados con fondos municipales permite a la ciudadanía conocer de qué modo se toman decisiones, qué prioridades establece el gobierno local, y qué grado de representatividad tienen sus políticas, constituyendo así una herramienta democrática fundamental;

Que el ocultamiento de estos datos contradice de manera flagrante el principio de publicidad de los actos de gobierno, consagrado en el artículo 1º de la Ley Provincial 12.475 y el artículo

34

1º de la Ley Nacional 27.275 de Acceso a la Información Pública, normas que deben considerarse como principios rectores en la materia, aplicables subsidiariamente en el ámbito municipal;

Que, en el marco de la ética republicana y la responsabilidad institucional, este Honorable Concejo Deliberante no puede convalidar pasivamente el incumplimiento de normas vigentes ni tolerar la retención arbitraria de información producida con recursos públicos, cuya difusión resulta obligatoria y no facultativa;

Por todo lo expuesto, los concejales abajo firmantes proponen el siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe de manera detallada el lugar exacto donde se encuentran publicadas todas las encuestas y estudios de opinión pública realizadas con fondos municipales, en estricto cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N° 9369/2024. Dicho informe deberá incluir la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos de la mencionada ordenanza, garantizando la transparencia, objetivos, accesibilidad y protección de datos que la misma exige. Especificando para cada estudio:

a) Fecha de contratación, ejecución y publicación.
b) Monto total abonado.
c) Empresa o entidad contratada.
d) Metodología empleada.
e) Universo, técnica de muestreo y tamaño muestral.
f) Fechas de relevamiento.
g) Informes completos y resúmenes ejecutivos.
h) Portal o sistema a través del cual los ciudadanos pueden acceder a dicha información.

Artículo 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo remitir, junto al informe solicitado, copia certificada de los convenios, contratos, órdenes de compra, facturas, resoluciones o cualquier otra documentación respaldatoria vinculada a cada uno de los estudios o encuestas realizados desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N.º 9369/2024 hasta la fecha.

688

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

34

Artículo 3°: El Honorable Concejo Deliberante exhorta al Departamento Ejecutivo a que, en lo sucesivo, dé estricto y continuo cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N.º 9369/2024, garantizando la publicación de los resultados de todas las encuestas y estudios de opinión pública contratados con fondos municipales. Dicha publicación deberá efectuarse dentro de los quince (15) días corridos de finalizada cada ejecución, en el portal digital previsto por la normativa vigente, incluyendo la totalidad de los requisitos técnicos establecidos: metodología, tamaño y técnica de muestreo, fecha de recolección, objetivos del estudio, análisis de resultados, informes completos y resumen ejecutivo en lenguaje claro.

Artículo 4°: De forma.

Dr. Walter Pérez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica R...
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE San Isidro

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/09/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 17 de SEPTIEMBRE de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 SEP 2026
Hora 11:02
RECIBIDO